

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 7 de octubre de 2021.

Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted de la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores VIVIANA ALEJANDRA AGUILAR DURANGO Y SAMIR DAVID ROJAS ESCOBAR. Está pendiente de su admisión o rechazo. PROVEA.

  
EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO  
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**

San Pelayo, Córdoba, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: MATRIMONIO CIVIL  
SOLICITANTES: VIVIANA ALEJANDRA AGUILAR DURANGO y  
SAMIR DAVID ROJAS ESCOBAR  
RADICADO N°23-686-4089-001-2021-00242-00

Vista la nota secretarial anterior, y teniendo en cuenta que la solicitud de Matrimonio Civil, reúne los requisitos establecidos en las normas legales en concordancia con el Artículo 128 del Código Civil, el Juzgado,

Por el expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Admitir la solicitud del Matrimonio Civil presentada por los señores ULISES MISAEL PLAZA PAEZ y CARMEN TERESA PORTILLO AYALA

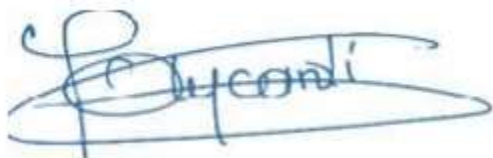
SEGUNDO: Fijar el día veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las 4:00 P.M., para la realización de audiencia de celebración de matrimonio civil, que se hará a través de la plataforma LIFESIZE.

LINK. <https://call.lifesizecloud.com/10887144> Comuníqueseles.

TERCERO: Advertir que podrán presentarse oposiciones al matrimonio hasta antes del inicio de la audiencia fijada en el numeral anterior.

CUARTO: Reconocer personería al doctor EDGAR GORGONA DE LA BARRERA, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 15.028.879 y T.P. N° 331615 del C.S. de la J. para actuar como apoderado de los señores VIVIANA ALEJANDRA AGUILAR DURANGO y SAMIR DAVID ROJAS ESCOBAR en los términos y para los efectos del memorial poder.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO  
JUEZ

**YAMIT AYCARDI GALEANO**  
Juez(a)  
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**f6892aa1db1263f5e6084b972913c78f8e24107204b2b4985828cfb4470b1c71**  
Documento firmado electrónicamente en 07-10-2021

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**